## RESOLUCIÓN No. 2022-0074-DCP-DNIPJ-PN

REFORMA AL PAC, POR EL CUATRIMESTRE DE LA NECESIDAD: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA JUDICIAL DE CHIMBORAZO Y UNIDADES NACIONALES DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA.

## **CONSIDERANDO:**

- el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La Que, administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia evaluación";
- **Que,** la Constitución del Ecuador en su Art. 233 dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos" (...);
- **Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, definen como Máxima Autoridad, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;
- **Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Plan Anual de Contratación. Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y sus necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...";
- **Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Del Plan Anual de Contratación. Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará

publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.- El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.";

**Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala "Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales...";

Que, el artículo 102 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, correspondiente a la Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP, prescribe: "Clasificador Central de Productos-CPC-a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.- Para la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes";

**Que,** en su Art. 115, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Art. 7 dice: "Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales,

contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones";

**Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 98 determina que: "(...) Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, del Ministerio del Interior, en el Art. 2 señala: "Delegar al Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de las Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias consideradas presupuestariamente como unidades policiales eiecutoras desconcentradas de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de su respectiva dependencia como entidad contratante individual, debiendo observar y cumplir los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)"; Art. 3: "Los delegados de conformidad con la presente resolución, serán considerados máxima autoridad en su respectiva dependencia como entidad contratante individual, para los efectos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; para cuyo efecto deberán realizar personalmente el trámite ante el INCOP, para obtener el permiso de accesibilidad para que puedan operar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley, reglamentos, resoluciones y más disposiciones pertinentes".

Que, el Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial No. 0763, de 12 de enero de 2018, Acuerda: .- "Articulo I.- RATIFICAR, las delegaciones conferidas al Director General de Logística, Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional conferidas a través del Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, reformado con Acuerdo Ministerial No. 4819 de 08 de octubre de 2014, las cuales bajo el mismo contexto serán consideradas dictadas por el Ministro del Interior bajo la responsabilidad

de

los delegados que actúa conforme el Art. 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 718, de fecha 11 de abril de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta "Artículo 1.- Suprímase la Secretaria Nacional de Gestión de la Política.- Artículo 2.- En función de la supresión dispuesta en el artículo anterior, el Ministerio del Interior asumirá las competencias de gestión política para gobernabilidad y prevención del conflicto; (...).- Artículo 5.- Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en Ministerio de Gobierno, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno (...).- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de transformación institucional dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, en la normativa vigente en donde se haga referencia al Ministerio del Interior léase como Ministerio de Gobierno";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República, se decreta en el Artículo I: "Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica. administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. - El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República. (...) "DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - PRIMERA. - El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo. el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación. - SEGUNDA. - El Ministerio de Gobierno garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Ministerio del Interior".

**Que,** mediante Resolución No. 2022-0001-DCP-DNIPJ-PN, de fecha 10 de enero de 2022, el Delegado de la Sra. Ministra de Gobierno como Máxima Autoridad para Compras Públicas de la DNPJ, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección

Nacional de Investigación de Policía Judicial, acorde a las necesidades priorizadas como son: obras, bienes o servicios, de la DGIN, DNPJ, Unidades Zonales y Subzonales de Policía Judicial, Unidades Nacionales de Investigación Especializadas y Transversales, que se contratarán durante el año fiscal 2022; en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Que, mediante memorando Nro. PN-DNPJ-QX-2022-06661-M de fecha 25 de marzo de 2022, el señor GraD. Alaín Gonzalo Luna Villavicencio, remite al Departamento de Compras Públicas, el oficio Nro. PN-PJCHIM-QX-2022-0097-OF, de fecha 25 de marzo de 2022, firmado electrónicamente por el señor Jefe de la Gestión Operativa de la Policía Judicial de Chimborazo, en el que anexa el Informe Nro. 022-P4-PJ-CH-2022, de fecha 23 de marzo de 2022, términos de referencia y estudio de mercado elaborado por el señor Encargado de P4-Logistica, referente al proceso de contratación del servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor de la Policía Judicial de Chimborazo y Unidades Nacionales de Investigación Especializada, por el valor referencial de USD. 11.997,37 sin IVA, en el que se dispone proceder con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante memorando Nro. PN-DNIPJ-DCP-2022-01025-M, de fecha 25 de marzo de 2022, el Delegado de la Sra. Ministra de Gobierno como Máxima Autoridad para Compras Públicas de la DNPJ, dispone al Departamento de Planificación, otorgue las certificaciones de la Programación Anual de la Planificación (PAP-2022), del Plan Anual de Contratación (PAC-2022), de catálogo electrónico y convenios internacionales, debiendo contener el tipo de proceso y los valores que constan, adjunta el expediente digital, a fin de continuar con el proceso precontractual aplicando la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones. En tal virtud mediante oficio No. PN-DNPJ-DPLA-2022-0086-O, de fecha 29 de marzo de 2022, la señora Capitán Lorena Paola Padilla Grados, remite las certificaciones Nos. 2022-0049-CATE-DPLA-DNPJ de catálogo electrónico que informa NO encontrarse catalogado; 2022-0049-CINT-DPLA-DNPJ de convenios internacionales da a conocer que no existe cobertura; 2022-0049-PAC-DPLA-DNPJ del Plan Anual de Contratación donde certifica que si está contemplado pero en el segundo cuatrimestre por lo que es necesario obtener la autorización de la Máxima Autoridad para realizar la reforma previo el registro en el primer cuatrimestre; y, 2022-0049-PAP-DPLA-DNPJ de la Programación Anual de la Planificación da a conocer que si está contemplada, certificaciones elaboradas por las señoras Sgos. María Cachaguay y Cbop. Mayra Salazar, Analistas del Dpto. de Planificación, respectivamente;

Que, mediante memorando No. PN-DNIPJ-DCP-2022-1063-M, de fecha 30 de marzo de 2022, el Delegado de la señora Ministra de Gobierno como Máxima Autoridad para Compras Públicas de la DNPJ, dispone al señor Jefe Financiero, emita la certificación de disponibilidad presupuestaria a fin de continuar con el procedimiento precontractual de acuerdo con la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones; en tal virtud mediante

oficio No. PN-DNPJ-DFIN-2022-0069-O, de fecha 01 de abril de 2022, el señor Mayor Tarcicio Renán Osejo Becerra, remite el oficio No. PN-DNPJ-DFIN-PRES-2022-0053-O, suscrito por el señor Sargento Segundo de Policía Juan Carlos Pinta, Analista de Presupuesto de la DNIPJ, quien informa que si existe disponibilidad presupuestaria, para la contratación del servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor de la Policía Judicial de Chimborazo y Unidades Nacionales de Investigación Especializada, conforme consta en los informes de la fase preparatoria, por un valor referencial de USD 11.997,37 sin IVA y de USD 13.437,05 incluido impuestos, dentro del ítem presupuestario 530803 denominado "combustibles y lubricantes"; adjunta la certificación ESIGEF No. 322, a la vez que solicita se direccione al señor Director Nacional de Investigación de Policía Judicial, para que autorice las modificaciones respectivas;

Que, mediante memorando No. PN-DNIPJ-DCP-2022-1127-M, de fecha 01 de abril de 2022, el señor Director Nacional de Investigación de Policía Judicial, dispone al señor Abogado del Dpto. de Compras Públicas, elaborar la Resolución motivada de Reforma al PAC-2022, por el cuatrimestre, de conformidad a lo estipulado en el Art. 22 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, incluyendo en el mismo dicha contratación y el respectivo procedimiento de contratación, a fin de continuar con el proceso precontractual de acuerdo a la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones.

**Que,** por los antecedentes antes descritos, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, al existir informes de la fase preparatoria que solicitan el cambio de cuatrimestre y certificación presupuestaria que permitirá a futuro cumplir con las obligaciones que se adquieran, el Delegado del Señor Ministro de Gobierno como Máxima Autoridad para las Compras Públicas de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial:

## **RESUELVE:**

Artículo Primero. - Reformar el Plan Anual de Contratación PAC-2022 de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, aprobado mediante Resolución No. 2022-0001-DCP-DNIPJ-PN, de fecha 10 de enero del 2022, por el Delegado del Señor Ministro de Gobierno como Máxima Autoridad para Compras Públicas de la DNIPJ, como máxima autoridad de la UDAF, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General, reformando el cuatrimestre de contratación, de la siguiente necesidad:

 Contratación del servicio de abastecimiento de combustible, para el parque automotor de la Policía Judicial de la Subzona Chimborazo y Unidades Nacionales de Investigación Especializada, por el valor referencial de USD 11.997,37 sin IVA dentro del ítem presupuestario 530803 denominado "combustibles y lubricantes", para realizarlo en el primer cuatrimestre, mediante el procedimiento de menor cuantía, conforme consta en la documentación habilitante;

**Artículo Segundo.** - Remitir la presente Resolución y documentos de respaldo al Departamento de Planificación, para que proceda a reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC-2022, publique en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador-SOCE, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General, y otorgue la respectiva certificación del presente año fiscal.

**Artículo Tercero.** – La Sección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-TICS de ésta Dirección, encárguese de publicar la presente Resolución en la página Web de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, de conformidad con el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, envíese un ejemplar al Departamento de Compras Públicas y a la Jefatura Financiera para conocimiento y el trámite correspondiente acorde a sus competencias.

**Artículo Cuarto. -** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación en el Portal Oficial de Compras Públicas.

Publíquese y cúmplase. -

Firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 5 de abril de 2022.

Alaín Gonzalo Luna Villavicencio General de Distrito

DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO COMO MÁXIMA AUTORIDAD PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA DNIPJ